



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 273-2014-UNAM

Moquegua, 19 de Mayo del 2014

VISTO:

El Informe N° 079-2014-CPIM-VIPAC-UNAM, de fecha 12.05.2014; Oficio N° 0087-2014-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 12.05.2014 y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.05.2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739.

Que, el Decreto Legislativo N° 739, decreta en su Artículo 1° la modificación del Artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733, mediante el cual se establece que, cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al Bachillerato.

Que, la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 32°, inciso f) establece que es atribución del Consejo Universitario el otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales, concordante con el numeral 21.7) del artículo 21 del Estatuto Universitario.

Que, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, a través del Informe N° 079-2014-CPIM-VIPAC-UNAM, remite la carpeta de graduación del señor JULIO ANDRE ALVA FLORES, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 0087-2014-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 15 de mayo de 2014, por unanimidad se aprueba el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller al referido egresado conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.05.2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA DE MINAS al egresado: JULIO ANDRE ALVA FLORES con Código 2008103015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MATIJA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CONAFU
SEGE-UGT
Interesado
ARCHIVO (2)